

*RD 4/1995, de 13 de enero, por la que se desarrolla la
Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las
empresas de trabajo temporal.*

(BOE 01/02/1995)

EXTRACTO

ÍNDICE:
(Extracto)

<i>CAPÍTULO IV</i>	<i>Contrato de puesta a disposición</i>	
Artículo 14.	Contrato de puesta a disposición.....	p.3
<i>CAPÍTULO V</i>	<i>Contrato de trabajo</i>	
Artículo 15.	Contrato entre la empresa de trabajo temporal y el trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.....	p.3
<i>CAPÍTULO VI</i>	<i>Obligaciones de información</i>	
Artículo 17.	Obligaciones de información a la empresa usuaria.....	p.4
<i>ANEXO 3</i>	<i>Contrato de puesta a disposición *.....</i>	p.4

RD 4/1995, de 13 de enero, por la que se desarrolla la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

(BOE 01/02/1999)

EXTRACTO:

CAPÍTULO IV

Contrato de puesta a disposición

Artículo 14. Contrato de puesta a disposición.

El contrato se formalizará siempre por escrito, en el modelo oficial que se establece en el anexo número 3 de este Real Decreto, por duplicado, debiendo contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Datos identificativos de la empresa de trabajo temporal, haciendo constar el número de autorización y su vigencia temporal, número de identificación fiscal y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social.
- b) Datos identificativos de la empresa usuaria, indicando, expresamente, número de identificación fiscal y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social.
- c) Supuesto de celebración, con expresión concreta de la causa que lo justifica, según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 14/1994, de 1 de junio.
- d) Contenido de la prestación laboral y cualificación requerida.
- e) Riesgos profesionales del puesto de trabajo a cubrir.
- f) Duración estimada del contrato de puesta a disposición.

g) Lugar y horario de trabajo.

h) Precio convenido.

CAPÍTULO V

Contrato de trabajo

Artículo 15. Contrato entre la empresa de trabajo temporal y el trabajador contratado para prestar servicios en empresas usuarias.

1. El contrato celebrado entre la empresa de trabajo temporal y el trabajador para ser puesto a disposición de empresas usuarias se formalizará siempre por escrito, por triplicado, debiendo registrarse en la oficina de empleo dentro de los diez días siguientes a su celebración.

2. El contrato de trabajo de duración determinada, coincidente con la del contrato de puesta a disposición, contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación de las partes contratantes, haciendo constar en el caso de la empresa de trabajo temporal el número de autorización administrativa, y su vigencia temporal, número de identificación fiscal y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social.
- b) Identificación de la empresa usuaria, especificando el número de identificación fiscal y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social.
- c) Causa del contrato de puesta a disposición.
- d) Contenido de la prestación laboral.
- e) Riesgos profesionales del puesto de trabajo.
- f) Duración estimada del contrato de trabajo.
- g) Lugar y horario de trabajo.
- h) Remuneración convenida.

3. Cuando el trabajador haya sido contratado por tiempo indefinido se le deberá entregar, cada vez que preste servicios en una empresa usuaria, la correspondiente orden de servicio, en la que se indicará:

- a) Identificación de la empresa usuaria en la que ha de prestar servicios.
- b) Causa del contrato de puesta a disposición.
- c) Contenido de la prestación laboral.
- d) Riesgos profesionales del puesto de trabajo a desempeñar.
- e) Lugar y horario de trabajo.

CAPÍTULO VI

Obligaciones de información

Artículo 17. Obligaciones de información a la empresa usuaria.

La empresa de trabajo temporal deberá suministrar a la empresa usuaria la siguiente documentación en relación con los trabajadores que haya cedido:

- a) Copia del contrato de trabajo o de la correspondiente orden de servicio.
- b) Documentación acreditativa de haber cumplido las obligaciones salariales y de Seguridad Social contraídas con dichos trabajadores.

ANEXO 3

Contrato de puesta a disposición *

Empresa de trabajo temporal:

Don/doña	DNI	En concepto de (1)
Nombre o razón social	NIF	C. Cta. cotización
Domicilio	Localidad	
Número de autorización	Vigencia temporal	

Empresa usuaria:

Don/doña	DNI	En concepto de (1)
Nombre o razón social	NIF	C. Cta. cotización
Domicilio	Localidad	Provincia
Domicilio del centro de trabajo	Localidad	Provincia

Supuesto de celebración (2):

Características del puesto de trabajo:

Cualificación requerida	
Funciones	
Riesgos del puesto	
Equipos de protección individual	Instalaciones colectivas
Horario de trabajo	

Duración del contrato (3):

De	hasta
----	-------

Precio convenido:

Cláusulas adicionales (4):

En a de de 19

Por la empresa de trabajo temporal
(firma y sello)

Por la empresa usuaria
(firma y sello)

* Se cumplimentará un contrato de puesta a disposición por cada trabajador cedido.

(1) Director, Gerente, etc.

(2) Deberá indicarse el supuesto de celebración, con expresión concreta de la causa que lo justifica, según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 14/1994, de 1 de junio.

(3) Deberá indicarse la duración estimada del contrato de puesta a disposición.

(4) Será nula la cláusula del contrato que prohíba la contratación del trabajador por la empresa usuaria a la finalización del contrato de puesta a disposición.